

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ
Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002225 DE 2023

(diciembre 27)

por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución número 326 de 2023, en lo relacionado con el contenido del Certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, con rango diferencial por riesgo.

El Ministro de Salud y Protección Social (e), en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el párrafo 4° del artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto número 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del párrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 2497 de 2022, este Ministerio mediante la Resolución número 326 de 2023 definió el procedimiento de cobro y pago de los servicios de salud que debe asumir la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) correspondiente a los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con rango diferencial por riesgo.

Que en el artículo 4° de la Resolución ibidem, se definió que, los prestadores de servicios de salud deben adjuntar el certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) como un anexo que debe emitir la aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, para efectos del proceso de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, el cual debe incluir el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora y el valor en pesos y en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que, la ADRES mediante el Radicado número 202342302424492 solicitó a este Ministerio “evaluar la posibilidad de eliminar dentro del requisito general de presentación del certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) la disposición del artículo 4° de la Resolución número 326 de 2023 que refiere a el detalle de los servicios de salud reconocidos por la aseguradora” teniendo en cuenta que en su concepto “para efectuar la auditoría integral a las reclamaciones por los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con rango diferencial por riesgo, sería indispensable y suficiente que los prestadores de servicios de salud anexen a la radicación de las reclamaciones el certificado de reconocimiento de los servicios de salud prestados hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario (UVT) emitido por la respectiva aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, sin que se discrimine lo que hayan reconocido”.

Que la ADRES es la entidad responsable de adelantar el proceso de auditoría y de verificación de los requisitos para el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito que hacen parte del Rango diferencial por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), en los términos del numeral 2° del artículo 2.6.1.4.2.3. del Decreto número 780 de 2016 modificado por el artículo 3° del Decreto número 2497 y el artículo 2° del Decreto número 2644, ambos del año 2022.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente realizar la modificación del artículo 4° de la Resolución número 326 de 2023, en el sentido de eliminar “el detalle de los servicios de salud reconocidos por la asegurado”, con el fin de garantizar el flujo de recursos a los prestadores de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución número 326 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Certificado de reconocimiento de póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Los prestadores de servicios de salud deberán anexar a la radicación de las reclamaciones de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito en el que el vehículo involucrado se encuentre amparado con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con rango diferencial por

riesgo, de que trata el numeral 3 del artículo 2.6.1.4.2.3. del Decreto número 780 de 2016, el certificado de reconocimiento de los servicios de salud prestados hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario (UVT) emitido por la respectiva aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT, la cual deberá incluir el valor en pesos y en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución número 1236 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.”

Artículo 2°. Vigencia y Modificación. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 4° de la Resolución número 326 de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2023.

Ministro de Salud y Protección Social (e),

Rodolfo Enrique Salas Figueroa.

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 40040 DE 2024

(febrero 1°)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, las delegadas a través del artículo 1° del Decreto número 1338 del 18 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que previa revisión de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía se constató que el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva y es necesario proveerlo:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Uno	Asesor	1020
			14

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015 señala: “Corresponde a los ministros, directores de departamentos administrativos, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

Que según el inciso primero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015 establece: “Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”

Que el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015 señala: “Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos (...)”.

Que conforme a la certificación expedida por la subdirectora de Talento Humano, la señora Claudia Marcela Moreno Umbasía identificada con cédula de ciudadanía número 52992300, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado, asesor, Código 1020. Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Ministro.

Que la hoja de vida de la señora Claudia Marcela Moreno Umbasía fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Minas y Energía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a la señora Claudia Marcela Moreno Umbasía identificada con cédula de ciudadanía número 52992300, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Despacho del Ministro.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión y se debe publicar en el *Diario Oficial* en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de febrero de 2024.

El Ministro de Minas y Energía,

Ómar Andrés Camacho Morales.

(C. F.).